

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . .	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: linea o iracción. . .	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	>
Id. Id. de Paz. . .	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	4	>

(Los lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Por la Comisaría General de Abastecimientos se dispone quede sin efecto la inmovilización de aceites orujos refinables y refinados en poder de fábricas extractoras y refinerías de aceite, pudiendo sus tenedores disponer de los mismos y destinarlos a los consumos habituales, conforme a la vigente legislación aplicable a las referidas calidades de aceite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de diciembre de 1957.- El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Anuncio de subasta

El día tres de enero próximo, a las once horas, se venderán en pública subasta: 119 botellas whisky, 19 de ginebra, 23 de champán, 211 pastillas jabón, 128 pares de medias, 374 pañuelos de cuello para señora, 87 frascos esmalte uñas, 472 barras labios, 112 frascos esencia, 52 pares calcetines, y otros géneros.

Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, 17 de diciembre de 1957. El Administrador, C. Rúa-Figueroa.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Relación de permisos de investigación que, conforme al artículo 14 de la vigente Ley de Minas, de

10 de junio de 1944, han sido otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de Industria.

El número, nombre clase de mineral, hectáreas y término municipal, es como sigue:

27.436, "Ramona Cuarta", de Caolín, 276, en Piloña.

27.702, "La Fuentona", de Manganeso, 240, en Ribadesella y Llanes.

27.731, "La Riega", de manganeso, 200, en Ribadesella y Llanes.

27.753, "María Teresa tercera", de carbón 154, en Cangas del Narcea,

27.860, "Ampliación a Santa Delina", de hierro, 70, en Tineo.

27.865, "Santa Catalina", de hierro, 485, en Salas.

27.870, "María Isabel", de hierro 308, en Sobrescobio y Caso.

27.884, "Santa Fe", de carbón, 150, en Caso.

27.886, "Aumento a María", de espato-fluor, 10 en Amieva.

27.892, "Suave", de hierro, 120 en Cangas del Narcea.

27.922, "Ana", de caolín, de 17, de Nava.

27.925, "Mina del Lago", de manganeso y hierro, 60, en Tineo.

27.927, "Santa María", de hierro, 128, en Tineo.

27.931, "La Vistosa de Ramón", de cuarzo, 61, en Muros del Nalón y Cudillero.

27.932, "Ampliación a Mina Rodríguez", de hierro, 29, en Tineo.

27.933, "Ampliación a Rodríguez primera", de hierro, 34, en Tineo.

27.952, "Guadalupe", de espato-fluor, 88, en Amieva.

28.044, "María Cristina segunda", de cobre, 183, en Laviana.

28.045, "La Sierra segunda", de cobre, 148, en Laviana.

28.086, "Monasterio", de cinabrio 20, en Caso.

28.093, "Mambrusa", de baritina 32, en Peñamellera Baja.

28.105, "Arrojo", de hierro, 409, en Cangas de Onís.

28.121, "María Dolores", de carbón, 260, en Sobrescobio y Caso.

28.124, "Guadalupe segunda", de espato-fluor, 105, en Amieva.

28.125, "Dos Amigos", de hulla, 217, en Caso.

28.139, "Buena" de cobre, 20, en Piloña.

28.170, "Nedi" de carbón 100, en Laviana.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de diciembre de 1957

El Ingeniero Jefe, P. O. Torcuato Hevia. Rubricado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Ilustrísimos señores: Presidente, don Luis Alvarez Alvarez. Magistrados: don José María F. Díaz-Faes, don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelado don Amador Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Longoria, representado ante esta Sala de lo Civil por los Estrados, del Tribunal por no haber comparecido, y de otra, como demandado y apelante don Manuel Pérez Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bárcena de Doriga, representado por el Procurador don Armando Argüelles Lan-

deta y defendido por el Abogado don Carlos Botas; sobre cumplimiento de contrato y liquidación de obra

Fallamos:

Que, revocando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Pravia, con fecha veintiséis de julio del corriente año y estimando parcialmente la demanda y la reconvencción formulada, debemos condenar y condenamos al demandado don Manuel Pérez Menéndez a abonar al demandante don Amador Alvarez Fernández la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas. Sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandante no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.— Luis Alvarez.— José María F. Díaz-Faes. Luis González Diéguez.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes, don Rafael García del Casero, don Antonio Torres Dulce-Ruiz. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que pro-

cedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelado don Valentín Díaz Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Godella, parroquia de Miudes (El Franco), representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Jenaro Suárez y Suárez y defendido por el Letrado don Joaquín Pérez Núñez, y de otra, como demandado y apelante don Miguel Trueba del Valle, mayor de edad, vecino de Trasona, concejo de Corvera (Avilés), representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal y también como demandado don José García Bedía, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Godella (El Franco), representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y otros extremos

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Castropol, con fecha diez de mayo del presente año, por lo que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón San Jurjo en nombre de don Valentín Díaz Martínez, se declarará nulo el contrato de traspaso del local de negocio extendido en escritura pública de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada por don Miguel Trueba del Valle y don José García Bedía, ante el Notario de Castropol, don Gonzalo Franco Vázquez y resuelto el contrato de arrendamiento de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, extendido en documento privado, entre el demandado don Miguel Trueba y la causante del actor relativo al inmueble de autos, condenando a don José García Bedía a desalojar dicho inmueble y a entregarlo al actor, con imposición de las costas causadas a ambos demandados en primera instancia y sin hacer especial mención en las del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Antonio Torres.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que

firmino en Oviedo, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de pobreza, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelante don Luis Ortea Escalante, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Pola de Lena, representado ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador D. Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Guillermo Estrada; y de otra, como demandado don Manuel Ortea Aza, mayor de edad, casado y de la misma vecindad que el anterior y doña María Luisa Ortea Díaz, también mayor de edad y vecina de Ceuta, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y el señor Abogado del Estado

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada y desestimando las excepciones, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal al actor don Luis Ortea y con derecho a utilizar los beneficios inherentes a esta declaración en el pleito de mayor cuantía que se propone entablar don Manuel Ortea Aza, doña Luisa Ortea Díaz y el Ministerio Fiscal sobre filiación y derechos sucesorios consecutivos e incidencias, sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Rafael García.—Luis González Diéguez.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmino en Oviedo, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelado don Eugenio Pastor Kibel, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don Guillermo R. Quirós, y de otra, como demandadas y apelantes doña Marina Vega Suárez Bustiello, asistida de su esposo don Medardo Muñiz, mayor de edad, labores, vecina de Madrid, y doña Susana Sánchez de León, hoy sus herederos, doña Susana, doña Isabel y don Ramón Rodríguez Sánchez, representados por el Procurador don Antonio García P. Cañas y defendidos por el Abogado don Mario Solís; y contra doña Aurora Eulalia Rita Vega Suárez, mayor de edad, asistida de su esposo don Honesto Suárez Alvarez, con residencia en La Coruña, y doña Sara y don Abilio Rodríguez de la Viña, vecinos de Madrid, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad

Fallamos:

Que confirmamos la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda formulada por don Eugenio Pastor Kibel, debemos condenar y condenamos a las demandadas doña Aurora Eulalia Rita y doña Marina Vega Suárez, asistidas de sus esposos don Honesto Suárez Alvarez y don Medardo Muñiz García, respectivamente, a pagar al demandante dicho la cantidad de dieciocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos, absolviéndoles del resto de la reclamación, sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las instancias. Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael

García.—Luis González Diéguez.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmino en Oviedo, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Excelentísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don Rafael García del Casero. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelante don Gregorio Navarro Saldaña, mayor de edad, comerciante y vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega y defendido por el Letrado don Antonio F. Rañada, y de otra, como demandado y apelante don Cefirino Parreño González, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendido por el Abogado don José Orche y contra don Mauricio Iglesias de la Torre, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Felguera, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre indemnización de daños y perjuicios

Fallamos:

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción que por lo que a él se refiere alega don Mauricio Iglesias de la Torre, debemos de absolver y absolvemos de la demanda que contra él le formula don Gregorio Navarro Saldaña sobre reclamación de veintitrés mil quinientas pesetas, en concepto de daños en este proceso, sin perjuicio de poder reproducir la petición en cuanto al mismo, en la vía que proceda. Y que estimando la demanda deducida por el mismo demandante, en cuanto al condenado don Cefirino Parreño González, debemos de condenar y condenamos a este último a abonar a la parte actora la suma en pesetas que se determinen en eje-

cución de sentencia en concepto de indemnización de daños sufridos por el actor en el establecimiento comercial Navarro Optico, en objetos de comercio y reparaciones que hubo de realizar como consecuencia de las dos inundaciones de veintitrés de septiembre y veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, procedentes del domicilio del señor Parreño, cuya indemnización no podrá rebasar la cifra que parcialmente se señale a los objetos que tengan el doble carácter de haber sido reseñados notarialmente en las actas que obran en autos y también haber sido exhibidos al Juzgado en período de prueba, tomando como valor de los objetos para la fijación del daño el valor de venta al público en las fechas en que se produjeron las mentadas inundaciones, como base para apreciar su demérito. Sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en todo lo que esté conforme con esta segunda instancia y revocando en todo lo que la contradiga. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado no comparecido. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Rafael García.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 471 del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 417 del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante José Guerra Melendro, de 35 años, casado peón

y domiciliado en la A. de Alemania número 9 Valgrande hórreo, de esta villa, y como denunciado Rodrigo Menéndez Rodríguez, sin que conste más datos, digo; más circunstancias personales y sin domicilio conocido, por lesiones leves, a los niños Serafín Guerra Propin y Javier Guerra Propin, de 10 y 8 años de edad, respectivamente, al ser alcanzados por una moto; y,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio al denunciado Rodrigo Rodríguez, digo; Rodrigo Menéndez Rodríguez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo; resolución que se notificará al denunciado a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, a quien se le remitirá con atento oficio. J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Y, para que conste y a los fines acordados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo y sello en Avilés a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 406 del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 406 del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y, como denunciado Urbano Alvarez García, de 42 años, casado, albañil, y actualmente en ignorado paradero, por auto-lesión y daños por rotura de un cristal de la Rente; y,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, al denunciado Urbano Alvarez García. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia

lo pronuncio, mando y firmo; resolución que se notificará al denunciado por hallarse en ignorado paradero a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, a quien se remitirá con atento oficio. J. M. Malgor. Rubricada y sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 524 de 1957, acordó librar la presente a efectos con la denunciante Angelita Duque Pérez, sin que consten más circunstancias y con los denunciados Manuel Martínez Sánchez, de 25 años, soltero, obrero, y vecino de La Divina Pastora, dormitorio número 1 Emilio Duque Rivas, de 45 años, casado, domicilio Divina Pastora, número 3, de Avilés. Y a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oídos, en la vista del referido asunto, sobre amenazas leves y lesiones en el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las 11,30 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador de la misma, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 410 de 1957 acordó librar el presente a efectos con José Fernández Marcos, de 47 años casado, chófer y domiciliado en Villalegre, calle del Carmen, número 109 y cuyo último domicilio lo tuvo en Cudillero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y a fin de que comparezca en

la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle G. Franco, número uno segundo, para ser oído en la vista del referido asunto sobre daños en accidente de circulación en el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las 10,45 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de la misma, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado Severino M. Armada.

DE OVIEDO

Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, ha promovido don Francisco García Blanch, mayor de edad, casado, Comandante de Ingenieros de Armamento y vecino de Trubia, en este Partido Judicial, expediente interesando la modificación o alteración del primer apellido en el sentido de formar, adicionando el apellido de Blanch al de García, formando el compuesto de García-Blanch y utilizando dicho solicitante como segundo apellido el de Oltra, que lo es el de su padre, petición que intera para sí y para sus hijos y sucesores legítimos, apoyando su pretensión en ser así conocido en el ámbito social.

Lo que se hace público por término de tres meses, a fin de los que se consideren perjudicados puedan oponerse a tal pretensión.

Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado Enrique Canal Gutiérrez, de 24 años de edad, hijo de Enrique y Mercedes, natural de Camargo Santander y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce para que en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta capital en causa número 244 de 1952, abone en concepto de indemnización civil al perjudicado Ramón López Rocha, cien pesetas, y a Manuel Vázquez 200 pesetas, apercibido de pararle en otro caso el consiguiente perjuicio.

Oviedo, 9 de diciembre de 1957. El Secretario Judicial.

DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado el número 551-57 por hurto a Antonio Fernández González, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Visto dicho precepto legal y los demás de general aplicación al caso de que se trata y el dictamen Fiscal S. S.^a por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía sobreseer y sobreseía estas actuaciones provisionalmente archivándose por ahora, las mismas, sin perjuicio de continuarlas nuevamente, si viniera en conocimiento del Juzgado quien fuera el autor o autores responsables del hecho denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas. Así por este su auto, lo manda y firma el señor don Juan Agulló Soler de la Ascotura, sustituto Juez Municipal, del número veintitrés de los de esta capital, de que yo el Secretario, doy fe. Juan Agulló. Rubricado. Antonio Martín Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante se expide la presente en Madrid a 28 de noviembre de 1957.—El Secretario Antonio Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Aprobados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de hoy, los Presupuestos Ordinarios del Interior y Especial de Urbanismo, para el próximo ejercicio 1958, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 y demás concordantes del Texto Articulado y Refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, que serán dirigidos por quienes tengan personalidad para interponerlas, al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por conducto de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Avilés, a 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

Aprobadas por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de hoy, la propuesta de modificación a las vigentes Ordenanzas de Exacciones, así como el nuevo texto de todas ellas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, se exponen al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser formuladas ante la Corporación Municipal.

Avilés, a 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE NOREÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer acordó, por mayoría absoluta legal de Miembros que la integran, aprobar el Proyecto de Contrato, compuesto de veinte cláusulas que servirán de base al que otorgue el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España para préstamo con previa apertura de crédito de un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ocho pesetas y veintiséis céntimos, con destino a construcción de un edificio para mercado de abastos pesetas 1.718.891,41; gratificaciones reglamentarias, pesetas 22.248,36; y gastos de la operación pesetas 111.168,49, a amortizar en 30 años mediante anualidades fijas, con interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores y con una comisión de uno treinta y cinco por ciento.

Como garantía del aludido préstamo afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) Derechos por la prestación del servicio de mercado. b) Conceptos cedidos por el Estado de la Tarifa 5.^a de la Contribución de usos y Consumos. c) Arbitrio sobre la riqueza urbana. d) Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones que podrán formularse por término de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por cuyo término estará de manifiesto el referido proyecto de contrato con el expediente de su razón. Todo ello a los efectos del párrafo 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Noreña, 19 de diciembre de 1957
El Alcalde, Alejandro Ortea.

Anulación de Requisitorias

Se deja sin efecto la busca y captura del procesado en el sumario número 138 de 1950 sobre robo seguido por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, BENITO SAEZ MONTEJO, por haber sido detenido e ingresado en la prisión de Guadalajara.

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de MARGARITA ROYUELA RUIZ procesada por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón en el sumario 15 de 1955 por estafa por haber sido habida e ingresada en prisión.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la busca y captura de JULIO PRADA DIAZ, procesado en sumario número 60 de 1953, por robo.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con fecha 2 de febrero de 1955, número 26, llamando al procesado ANGEL GARAY ALVAREZ, por consecuencia del sumario instruido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santiago de Compostela (La Coruña), con el número 241 de 1954, sobre hurto, por haber sido reducido a prisión.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE PILOÑA (INFUESTO)

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la reunión que tendrá lugar el próximo día seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del Acta anterior.

2.º Aprobación del Presupuesto para el año 1958.

3.º Imposición con carácter general de las cuotas para el sostenimiento de los servicios de la Hermandad.

4.º Fórmula de exacción de cuotas.

5.º Plan de acción para el próximo año de 1958.

6.º Asuntos varios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Infesto, 14 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE TREVIAS

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 3 de la tarde, en primera convocatoria, y a las 4, en segunda, en el local de esta Hermandad, para tomar acuerdo sobre los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.º Aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1958.

3.º Fórmula de exacción de cuotas.

4.º Asuntos varios.

Trevías, a 13 de diciembre de 1957.—El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE PONGA

En el local de esta Hermandad y al siguiente del transcurso de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, a las 11 de la mañana, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda, la Asamblea General que tratará sobre los siguientes asuntos:

1.º Memoria de actividades desarrolladas en el presente año.

2.º Examen y aprobación, si procede del Presupuesto ordinario para 1958.

3.º Derrama del 2,50% sobre la riqueza imponible Rústica y Pecuaria.

4.º Ruegos y preguntas.

Ponga, 10 de diciembre de 1957.
El Jefe de la Hermandad.